

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática «Montaña», de quince kilogramos, por reunir las condiciones de exactitud y sensibilidad reglamentarias, y todas las disposiciones vigentes.

Los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas se atenderán a las instrucciones siguientes para su comprobación y marca:

Harán un examen general del aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleve la balanza.

Llevará como accesorio una serie de pesas, debidamente contrastadas, igual a su alcance automático, para que el público pueda siempre comprobar la pesada efectuada.

Los derechos de comprobación y marca serán los incluidos por Real orden de 10 de abril de 1929 en el Arancel vigente, o sean dos pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 70 copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para

su distribución entre los funcionarios que desempeñan la función de los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de abril de 1934.—P. D., Enrique Gastardi.

Señores Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y Director general de Industria.

(Gaceta 10 abril 1934).

MINISTERIO DE JUSTICIA

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed;

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Los individuos del Clero que se hallaban en posesión legal de su cargo el 11 de diciembre de 1931, en virtud de nombramiento hecho con sujeción a las disposiciones entonces vigentes, tendrán derecho a percibir desde el 1.º de enero de 1934, en concepto de haber pasivo individual y vitalicio, una cantidad equivalente a los dos tercios del sueldo anual que les estaba asignado en el Presupuesto que regia en 1931, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Se exceptúan de los beneficios de esta Ley los que tenían asignada dotación superior a 7.000 pesetas.

Segunda. Se señala como cantidad anual para esta finalidad la de 16.500.000 pesetas, y si fuera insuficiente para abonar los dos tercios a aquellos a quienes se concede este haber pasivo, éstos sólo percibirán el tanto por ciento posible de su antigua dotación, habida cuenta del número de participantes. Se tomará como

base de cálculo para fijar la asignación pasiva que ha de corresponder proporcionalmente a cada clérigo a quien se conceda este derecho, las tres cuartas partes del sueldo que percibiera en 1931, cuando ese sueldo excediera de 2.000 pesetas y la totalidad de la asignación cuando fuera inferior a dicha cantidad. Los haberes los percibirán directamente las Delegaciones de Hacienda, pudiendo los interesados nombrar los Habilitados que crean conveniente.

Tercera. Para distribuir la cantidad señalada entre los partícipes, se hará una primera asignación proporcional con arreglo al cómputo regulador señalado en la base segunda, y a los efectos del acrecimiento del haber respectivo a cada pensionista, se dispondrá un Escalafón por orden riguroso de sueldos de menor a mayor de todos aquellos a quienes atañe esta Ley, en el que se hará constar lo que perciban por la primera distribución y lo que les haya de corresponder singularmente y en definitiva como importe de los dos tercios del sueldo antiguo.

Al ocurrir las vacantes, por fallecimiento, el importe de las asignaciones que representen se destinará a completar a los pensionistas sus haberes por riguroso orden de dicho Escalafón hasta la suma total de los dos tercios que han de disfrutar, no pasándose de un partícipe a otro, en esta redistribución, hasta que el precedente perciba dichos dos tercios completos, a cuyo efecto dentro de cada sueldo serán preferidos los de mayor a menor edad.

Cuarta. Cuando todos los pensionistas hayan obtenido, por disminución de su número, los dos tercios de su antigua dotación, comenzará a aminorarse la cantidad señalada hasta extinguirse totalmente.

Quinta. El crédito anual de 16.500.000 pesetas para el pago de estas atenciones se habilitará figurando en el Presupuesto del Estado para 1934 la consignación correspondiente en obligaciones generales, Sección cuarta, Clases pasivas, artículo 10, bajo el epígrafe «Haberes pasivos del Clero a extinguir», y tramitándose por el Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario para que queden atendidas las expresadas obligaciones desde el 1.º de enero del corriente año hasta la vigencia del aludido Presupuesto, debiendo los Ministerios de Justicia y Hacienda dictar las disposiciones reglamentarias conducentes a la ejecución de esta Ley.

Sexta. Se faculta al Ministerio de Justicia para que pueda concertar, si así lo estimare procedente, el pago de las obligaciones a que esta Ley se refiere con cualquier institución española de previsión o seguro, siempre que en ello exista ventaja para el Tesoro.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Ramón Alvarez Valdés.

(Gaceta 10 abril 1934).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 226.250 pesetas, imputable a un capítulo adicional del presupuesto de gastos en vigor de la Sección 18 de obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Comunicaciones», con destino a satisfacer desde el quince de febrero hasta 31 de

marzo último, los haberes de setecientos veinticuatro carteros urbanos creados por ley de 2 de febrero próximo pasado, a razón de 2.500 pesetas anuales cada uno.

Dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

A LAS CORTES

La Ley de 2 de febrero del año en curso, creó 724 plazas de carteros urbanos, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una, disponiendo en su artículo 3.º que para la efectividad del gasto que ello originase, el Gobierno procedería a habilitar los recursos indispensables.

En estricto cumplimiento del mencionado mandato legislativo y por no existir en el presupuesto de gastos en vigor dotación expresa con que sufragar la nueva obligación, se ha promovido el expediente que ordena el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública al objeto de allegar recursos de carácter extraordinario, expediente en el cual han emitido informes favorables a la concesión de aquéllos, la Intervención general y el Consejo de Estado; y fundado en ellos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 226.250 pesetas, imputable a un capítulo adicional del presupuesto de gastos en vigor de la Sección 18 de obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Comunicaciones», con destino a satisfacer desde el 15 de febrero hasta 31 de marzo últimos, los haberes de 724 carteros urbanos creados por Ley de 2 de febrero próximo pasado, a razón de 2.500 pesetas anuales cada uno.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Madrid, 6 de abril de 1934.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 837.140,07 pesetas, imputable a un capítulo adicional del presupuesto de gastos en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Justicia», con destino a satisfacer los que se originen por la ejecución de obras de transformación, consolidación, reconstrucción y reparaciones necesarias en la Prisión central del Puerto de Santa María.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

A LAS CORTES

El edificio en que está instalada la Prisión central del Puerto de Santa María es, por sus condiciones de capacidad y seguridad, el único, dentro de la región andaluza, donde poder recluir a aquellos individuos que por su conducta extraviada y perturbadora del orden social convenga apartar de la vida ciudadana. Mas las mencionadas condiciones no bastan para que el expresado edificio satisfaga los fines a que se le destina, ya que se halla con grandes deterioros, y muy especial-

mente en las partes relacionadas con la conducción de aguas, desagües y alcantarillado; motivos que impiden la división y clasificación de los reclusos y el sometimiento de los mismos al régimen de separación preceptuado por los Reglamentos de Prisiones.

Para salvar tales inconvenientes impónese la ejecución de obras, para las cuales no existe consignación en las Presupuestos generales del Estado en vigor; circunstancia que ha motivado la instrucción del expediente que para la habilitación de recursos de carácter extraordinario ordena el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; expediente en el que han emitido informes favorables la Intervención general y el Consejo de Estado.

Fundado en ellos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la probación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 837.140,07 pesetas, imputable a un capítulo adicional del presupuesto de gastos en vigor en la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Justicia», con destino a satisfacer los que se originen por la ejecución de obras de transformación, consolidación, reconstrucción y reparaciones necesarias en la Prisión central del Puerto de Santa María.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo 11 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Madrid, 6 de abril de 1934.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

(Gaceta 10 abril 1934).

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La extraordinaria trascendencia y la importancia que para la vida nacional, no sólo en su aspecto económico, sino en las relaciones de todo género con los demás países, encierra el anteproyecto de ley de Protección a las Industrias y Comunicaciones marítimas, aconseja, no obstante la detenida reflexión con que se ha redactado y el propósito que se ha procurado cumplir de atemperarse a la experiencia adquirida, que se tengan en cuenta las orientaciones que quienes puedan aportar propongan al Gobierno, y de ese modo será posible realizar la finalidad que éste persigue de dar el carácter de obra nacional a la reforma que se proyecta.

En vista de ello, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto que se abra una información pública, por escrito, hasta el día 30 del corriente, acerca del anteproyecto de ley de Protección a las Industrias y Comunicaciones marítimas, para lo que aquellos particulares o entidades que lo deseen presenten sus respectivas proposiciones, siempre lo más documentadas posible, las cuales serán examinadas por una Comisión que presidirá V. I., y estará integrada por D. Tomás Sierra; D. Emilio Zapico, Inspector general de Emigración, y D. Pedro María Cardona, Secretario de la Liga Marítima Española, en la que desempeñará las funciones de Secretario, el Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil. Podrán actuar como asesores los Inspectores generales de Navegación y de Buques y Construcción Naval.

En los diez primeros días del próximo mes de mayo deberá presentar la Comisión el dictamen correspondiente.

Para hacer posible esta labor se señalan las horas y días hábiles en las oficinas públicas, que, en este caso, serán las de esa Subsecretaría, donde habrá de manifiesto un ejemplar del anteproyecto de referencia. Del mismo modo se podrá consultar un ejemplar en cada una de las Delegaciones Marítimas de Barcelona, Valencia, Cádiz, Vigo, Coruña y Bilbao, durante las horas y días antes expresados.

Madrid, 9 de abril de 1934.— J. José Rocha.
Señor Subsecretario de la Marina civil.—Señores.....

(Gaceta 10 abril 1934).

SECCION TERCERA

Núm. 2.075.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Cédulas Personales.

Circular.

Esta Comisión Gestora, en sesión de 7 del actual, acordó, que los precios de las cédulas personales de clases 12.ª, a la 16.ª de la tarifa 1.ª se fijen para esta provincia, en la siguiente forma:

TARIFA 1.ª

Clase 12.ª ordinaria,	12'50 ptas.;	soltería,	16'25 ptas.
Id. 13.ª	id. 7'50 id.;	id. 9'35 id.	
Id. 14.ª	id. 5'00 id.;	id. 6'25 id.	
Id. 15.ª	id. 2'00 id.;	id. 2'40 id.	
Id. 16.ª	id. 1'50 id.;	id. 1'80 id.	

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de abril de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION CUARTA

Núm. 2.075.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Secretaría de la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación.

SEGUNDA SUBASTA

Edicto.

Con esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Contrabando y Defraudación, he acordado que se celebre en el día y hora que se dirán y con las condiciones que se establecen, la segunda subasta de un pollo decomisado en expediente de Contrabando, número 41-934, de esta Secretaría.

Condiciones.

1.º Tipo de la subasta será el de diez pesetas, dos terceras partes de quince pesetas, valor que sirvió de base para la primera.

2.º La licitación se verificará por pujas a la llana, debiéndose aumentar de una en una peseta.

3.º El pollo se hallará de manifiesto en la Secretaría el día anterior a la subasta, de diez a trece.

4.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que lleve consigo la subasta, más el pago de los derechos reales y demás de transferencia de dominio, y

5.º La subasta se celebrará en esta Delegación de Hacienda el día 18 del corriente y hora de las doce.

Zaragoza, 12 de abril de 1934.— El Delegado de Hacienda, A. Velasco.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.080.— Alarba

2.083.— Fuencalderas

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

2.082.— Fuencalderas

2.089.— Alpartir

Apéndice al amillaramiento.

2.078.— Urrea de Jalón

2.086.— Fuentes de Ebro.

2.090.— Cimballa

Cuentas municipales.

2.085.— Gallur

2.081.— Añón

Recuento general de ganadería.

2.078.— Urrea de Jalón

2.087.— Herrera de los Navarros

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

2.088.— Alpartir

URREA DE JALON

Núm. 2.079.

Durante los días 25, desde las nueve a las doce y de quince a diecinueve horas, y el día 26 por todo el día, se recaudará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el primer trimestre del repartimiento general del ejercicio actual 1934, donde podrán hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes en el mismo comprendidos, evitándose el correspondiente apremio.

Urrea de Jalón, a 10 de abril de 1934.—El Alcalde, José Cabrejas.

CETINA

Núm. 981.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el segundo y tercer trimestres del año 1933.

(Continuación).— Véase el B. O. del 5.

Sesión del día 6 de julio. — No se celebró sesión por falta de asistencia, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión supletoria del día 8 de julio. — Asistentes: Sr. Elipe (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos y Seco. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído y aprobado sin modificación alguna el bo-

rrador del acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordándose:

Aprobar el acta de arqueo y operaciones del mes de junio, con una existencia en Caja de 5.082'24 pesetas.

La distribución de fondos para el mes actual, cifrándola en 11.834'91 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de junio.

fuelle del lavadero.

Desestimar instancia de José María y otros, sobre la Adquirir un aparato marcador de carnes con destino al Matadero.

Asistir a las exposiciones escolares obsequiando a los alumnos con dulces.

Prestar conformidad a la liquidación definitiva de las obras de traída de aguas.

Costear los gastos de sepelio del cadáver de Elias Onrubia Fernández.

Conceder vertido a la red de alcantarillado a los señores siguientes: Vicente González, para casa de Cantarranas, núm. 1; Concepción Lázaro Navarro, en la calle Placetas, núm. 2; Manuel Benedí, Sigüenza, 15; Pascual Aguilera, Rúa, núm. 14; José María Pérez Mancebo, Rúa, 19, y Luciano Espeja, Travesaña núm. 47.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas.

Sesión del día 13 de julio. — No se celebró sesión por falta de asistencia, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 20 de julio. — Asistentes: Sr. Elipe (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Nieto, Lorenzo y Seco. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído y aprobado sin modificación alguna el borrador del acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia recibida, acordándose:

Dejar pendiente de resolución la instancia de Vicente Gargallo, que solicita la casa que habita el maestro señor Portolés.

Conceder vertido a la red general de alcantarillado a Teresa Pelegrín Giménez, para su casa, sita en la calle de las Placetas, núm. 24.

Continuar el estudio de la Memoria de Secretaría correspondiente a la gestión municipal de los años 1928 a 1932.

Con lo que terminó la sesión a las veinticuatro horas.

Sesión del día 27 de julio. — No se celebró sesión por falta de asistentes, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión supletoria del día 29 de julio. — Asistentes: Sr. Elipe (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Lorenzo y Seco. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la anterior, y dióse cuenta de la correspondencia recibida, acordándose:

Adquirir el aparato "Marcador Madrid" para el Matadero municipal.

Conceder a D. Vicente Gargallo Salas la habitación que ocupó el maestro señor Portolés.

Designar a don Víctor Martínez Palomar para el ingreso de mozos en Caja.

Aprobar la Memoria de Secretaría, correspondiente a la gestión municipal de 1928 a 1932 y editarla para su divulgación.

Felicitar al Secretario de la Corporación don Flo-

rencia Lázaro por el trabajo presentado, con un voto de agradecimiento, y elevar a la Dirección general de Administración local para su unión al expediente personal certificación de los acuerdos que le honran desde que está al frente de esta Secretaría.

Dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 6.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Informar a la Diputación sobre los requisitos que han de reunir de pobreza los que intenten ingresar en el Hospital provincial.

Aprobar el inventario general de la documentación existente en el archivo.

Aprobación del reparto de treudos y rochas para el año actual.

Con lo que terminó la sesión, a las veinticuatro horas.

Sesión del día 3 de agosto. — Asistentes: Sr. Elipe (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto y Lorenzo. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia recibida, acordándose:

Aprobar el acta de arqueo de fondos y operaciones del mes de julio, con una existencia en Caja de pesetas 5.082'24.

La distribución de fondos para el mes actual, cifrándola en 11.880 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de julio y su publicación.

Aprobar la cuenta de caudales del segundo trimestre, con carácter provisional.

Hacer cargo al Gestor municipal del segundo trimestre de repartimiento general de utilidades, reparto de treudos y rochas, derechos de matadero e impuesto de carnes.

Abonar los gastos de la fuente de la iglesia mediante un crédito que se ampliará dentro del presupuesto ordinario.

Aprobar el repartimiento adicional de la contribución rústica por declaraciones de rentas y para el año actual.

Con lo que terminó la sesión, a las veintitrés horas.

Sesión del día 10 de agosto. — No se celebró sesión por falta de asistencia, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 17 de agosto. — Asistentes: Sr. Elipe (Presidente), Hernando, Marco, Andrés, Burgos, Nieto y Lorenzo. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído y aprobado sin modificación alguna el borrador del acta de la sesión anterior y dióse cuenta de la correspondencia recibida, acordándose:

Estudiar la forma de llevar a cabo el arreglo del camino de la estación, a la vez que lo haga la Diputación como vecinal.

Aprobar la cuenta semestral de Agencia.

Con lo que terminó la sesión a las veintitrés horas y quince minutos.

Sesión del día 24 de agosto. — No se celebró por falta de asistencia, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión supletoria del día 26 de agosto. — Asistentes: Sr. Elipe (Presidente), Marco, Nieto, Lorenzo, Burgos y Seco. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial acordándose:

Aprobar la certificación de obra ejecutada por el contratista Sr. Lavilla, en pesetas 494'98.

Aprobar la nota de gastos de redacción de proyectos para la fuente de la iglesia, en 155'05 pesetas.

Aprobar la factura de adquisición de una camilla con destino al Cementerio municipal y valor de 180 pesetas.

Concertar con el señor Casañal la edición de la Memoria de Secretaría.

Urbanizar el camino de la Estación en la parte del este, haciendo las expropiaciones necesarias con arreglo a los proyectos aprobados al efecto.

Asistir a la Asamblea remolachera que ha de celebrarse en Calatayud, designando al señor Alcalde y otro Concejal.

Aprobación provisional de las cuentas municipales de 1932, fijando un cargo de 63.162'79 pesetas, una data de 60.730'56, y una existencia en Caja de 2.432'23 pesetas. La relación de deudores asciende a 15.672'34; la de acreedores, 7.856'47. El patrimonio municipal presenta un capital activo de 449.146'15 pesetas; un pasivo de 104.957'32, y un efectivo de 344.188'83. Las cuentas de depósitos presentan una existencia en Caja de 5.526'74 pesetas, y la de Cuentas corrientes de 3.189'95 pesetas.

Con lo que terminó la sesión a las veintitrés horas.

Sesión del día 31 de agosto. — No se celebró sesión por falta de asistencia, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión extraordinaria del día 3 de septiembre. — Asistentes: Sr. Elipe (Presidente), Hernando, Andrés Pérez, Burgos, Nieto y Lorenzo. Se excusó el señor Marco. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído el Decreto de 10 de agosto pasado y disposiciones afectas y a continuación se procedió a la elección de representante para el Tribunal de Garantías, siendo elegidos D. Gil Gil Gil para propietario, y D. Justino Bernad Valenzuela para suplente.

Con lo que terminó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 7 de septiembre. — No se celebró por falta de asistencia, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión supletoria del día 9 de septiembre. — Asistentes: Sr. Elipe (Presidente), Hernando, Nieto y Lorenzo. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia recibida, acordándose:

Aprobar el acta de arqueo de fondos y operaciones del mes de agosto, con una existencia en Caja de pesetas 6.824.

La distribución de fondos para el mes de la fecha, cifrándola en 24.422'43 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de agosto y su publicación.

Participar a don Pedro Atarés Ruiz el agradecimiento de la Corporación por la deferencia de haberle dedicado una monografía geográfica de esta villa.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas y treinta minutos.

Sesión del día 14 de septiembre. — Asistentes: Sr. Elipe (Presidente), Hernando, Pérez, Burgos, Nieto, Lorenzo y Seco. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído y aprobado sin modificación alguna el borrador del acta de la anterior y dióse cuenta de la

correspondencia recibida, acordándose:

La devolución de fianza a los contratistas señores Marruedo y Gutiérrez, previo el anuncio correspondiente.

Aprobar la cuenta de depósito hecho para las obras de la fuente de la iglesia, por valor de 3.052'65 pesetas depositadas, 2.490'92 devueltas, y diferencia a entregar 561'73.

Ceder una sepultura a perpetuidad en el Cementerio municipal a los hijos de Vicenta Mancebo Cerdán.

Aprobar una factura de Manuel Benedí, de 38 pesetas.

Felicitar a los Ministros señores Feced e Iranzo.

Sesión del día 21 de septiembre. — No se celebró por falta de asistentes, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión supletoria del día 23 de septiembre. — Asistentes: Sr. Elipe (Presidente), Hernando, Marco, Burgos, Lorenzo y Seco. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia recibida, acordándose:

Dejar la discusión del presupuesto municipal ordinario para 1934 para nueva sesión.

Hacer cargo al Gestor municipal del tercer trimestre de repartimiento general de utilidades y demás exacciones.

Variar la hora de celebración de las sesiones a las 19, todos los jueves, y hacerlo público.

Con lo que terminó la sesión, a las veintitrés horas.

Sesión del día 28 de septiembre. — Asistentes: Sr. Elipe (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Burgos, Lorenzo y Andrés. Secretario, señor Lázaro.

Fué leído y aprobado el borrador de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia recibida, acordándose:

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1934 en 55.000 pesetas, igual ingresos que gastos.

Aplicar el sistema de compensación que establece el artículo 138 del Estatuto de Recaudación al Ayuntamiento de Contamina y con respecto a los créditos que penden de liquidación entre ambos municipios.

Compensar el importe de las multas impuestas al señor Marruedo por aplazamiento en la ejecución de obras, con igual importe de obras ejecutadas.

Con lo que terminó la sesión, a las veintidós horas.

Cetina, 15 de octubre de 1933. — El Secretario, Florencio Lázaro. — V.º B.º — El Alcalde, Hilario Elipe.

(Continuará).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.067.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de Zaragoza, en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por don Juan Francisco Díez, contra D. Pascual García Giménez, sobre liquidación de cuentas y entrega de valores,

hago saber a referido demandado Sr. García, que su Procurador D. Angel Chicote ha renunciado a su presentación en dichos autos, a fin de que dentro del término de quinto día se persone en dicho pleito con otro Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a referido D. Pascual García Giménez, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.000.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad;

Por el presente edicto se hace saber: Que para el pago de las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 639 de 1931, sobre infracción de la ley de Caza, contra otro y Marcelino Garcés Navarro y Jesús Ruviala Laborda, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados, y que son los siguientes:

Un campo, en término municipal de Villafranca de Ebro, en la Mejana, de dos hanegas, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; que linda al N. Teresa Lasluenga, E. Bazos. S. Nicomedes Fustero y O. carretera. Y una hanega, en la misma partida, que linda al N. carrizas, E. Mariano Bes, S. camino y O. Domingo Baltasar Nuviala y Jesús Nuviala; tasadas en 2.100 pesetas.

Otro campo, en el mismo término, partida de la Lobera, de tres hanegas y once almudes; linda al N. rasa de herederos, S. Francisca Pradella, E. carretera de herederos y C. Pascuala Castellón; habiendo sido tasado en 2.050 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Pina de Ebro, el día quince de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose, que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que dichas fincas se hallan libres de cargas; y que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puge por la totalidad de los bienes que se subastan.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Santiago Calvo.

Núm. 2.005.

DAROCA

D. Luis Cosculluela y Arcarazo, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 48 de 1933, sobre injurias y amenazas, del Juzgado de instrucción de Cariñena, de cuyo sumario conoce el Juzgado de Daroca en virtud de comisión de la Excm. Audiencia del territorio, he declarado rebelde al procesado Domingo Campos Romanos, de 28 años, soltero, jornalero, natural de Romanos, sin domicilio, pelo rubio, ojos azules pequeños, delgado, estatura más bien pequeña, algo garroso de la pierna derecha y con tatuajes en los brazos, entre ellos la figura de una ancla en la cara superior de una de las manos; interesando de todas las

Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Daroca, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Juzgados municipales.

Núm. 2.069.

JUZGADO NUM. 3

D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. José Tremul Puertas, mayor de edad, en representación de la razón social «Nicolás Hermanos», de esta vecindad, contra D. Pedro Puyol Pérez, mayor de edad, casado, en ignorado paradero; sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio verbal instado por D. José Tremul Puertas, mayor de edad, casado y vecino de esta Capital, en representación y mediante poder de la razón social «Nicolás Hermanos», de esta vecindad, contra D. Pedro Puyol Pérez, mayor de edad, casado, en ignorado paradero; sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Pedro Puyol Pérez, en ignorado paradero, a que satisfaga a la razón social «Nicolás Hermanos», de Zaragoza, la cantidad de seiscientos noventa y cinco pesetas reclamadas, al pago de los intereses legales de dicha suma desde el protesto de la cambial de referencia a su completo pago, y al de las costas de este juicio, ratificando, como ratifico el embargo preventivo practicado.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Fernando.— Rubricado.

Y en atención a la rebeldía del demandado, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— Luis Fernando Oliván.— P. S. M., El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 2.070.

JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 132, del año en curso, sobre amenazas, contra Miguel Alloza, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaragoza, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Miguel Alloza Quílez, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Alloza Quílez, a la pena de quince pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Fernando.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado, extendido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Zaragoza, a doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— Luis Fernando Oliván.— El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 2.070.

JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, sobre hurto, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Benito Muñoz Martín, José Xicola Orquiza y Emilio Martín Herrero, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benito Muñoz Martín, José Xicola Orquiza y Emilio Martín Herrero, a la pena de diez días de arresto a cada uno, y al pago de las costas por partes iguales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— Luis Fernando.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados, extendido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Zaragoza, a doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— Luis Fernando Oliván.— El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 2.032.

AZUARA

D. Joaquín Alcalá Floria, Juez municipal de la villa de Azuara, partido judicial de Belchite, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, Clase (c) del artículo 1 del Decreto de 31 de enero último, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de mismo, a concurso previo de traslado y dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus instancias dedidamente documentadas y reintegradas al señor Juez municipal de esta villa.

Esta consta de 2.989 habitantes, y su retribución consiste en los derechos de Arancel.

Y para los efectos oportunos, se publica el presente edicto, fijando copias en los sitios de costumbre

Azuara, diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— Joaquín Alcalá.— P. S. M., el Secretario interino, Eladio López.

Quedando nulo y sin ningún efecto el edicto que en tal concepto, se publicó por este Juzgado, de fecha 31 de marzo último.

Núm. 2.006.

CUARTE DE HUERVA

D. Manuel Gajón Ondé, Juez municipal de Cuarte de Huerva, partido de Zaragoza, número 1;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y de suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante de las mismas a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de este provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado o al señor Juez de primera instancia de este partido; haciéndose constar que este pueblo consta de 271 habitantes, y la retribución del Secretario son los derechos de Arancel.

Cuarte de Huerva, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, Manel Gajón

Núm. 1.958.

ENCINACORBA

Para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, en concurso de traslado, según se previene en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último, por término de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Cariñena.

Se hace constar que la retribución de dicho cargo será solamente los derechos de Arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 938 habitantes.

Encinacorba, seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Francisco Ruri.

Núm. 1.957.

FUENDETODOS

D. Martín Grasa Binaburo, Juez municipal del pueblo de Fuentetodos, partido de Belchite, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante a turno de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero próximo pasado, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo los solicitantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que la retribución de dicho cargo será solamente los derechos de Arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 709 habitantes.

Fuentetodos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Martín Grasa.

Núm. 2.009.

LUESMA

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la misma, en concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por el plazo de treinta días, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* por igual término.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido.

Este pueblo consta de 290 habitantes, y la retribución del Secretario es la de los derechos de arancel.

Luesma, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal suplente, Félix Iberní.

Núm. 2.008.

LONGARES

D. Simón Badenas Losilla, Juez municipal de Longares (Zaragoza);

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso por traslado; en la forma que determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y con una póliza de la mutualidad judicial, al señor Juez de primera instancia de Cariñena; acompañando a la misma los documentos que previene el citado Decreto, en un plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Se advierte que el censo de este municipio son 1.448

habitantes, y que la renumeración del cargo son los derechos arancelarios.

Longares, nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Simón Bardenas.

Núm. 1.956.

PANIZA

D. José Higuera Suso, Juez Municipal de Paniza, partido de Cariñena, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante de la misma, a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, durante los mismos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus escritos e instancias al señor Juez de primera instancia de este partido.

Este pueblo consta de 1.375 habitantes, y la retribución del Secretario es la de los derechos de arancel.

Dado en Paniza a siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, José Higuera.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad Anónima "Heraldo de Aragón"

Desde el día 21 de abril de 1934, será pagado en la Caja del Banco Aragonés de Crédito el dividendo activo correspondiente al ejercicio social de 1933, acordado en la Junta general de accionistas reglamentaria celebrada el 31 de marzo del corriente año. El pago será contra el cupón número 25 de las acciones en circulación. Puede efectuarse también el cobro en la Caja de la Sociedad, Paseo de Independencia, 29, bajos, verificándose mediante la correspondiente factura todos los días laborables, a las horas habilitadas para el despacho del público. Caducarán los cupones que existan pendientes de pago de ejercicios anteriores y no se cobren en éste.

Zaragoza, 16 de abril de 1934.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El consejero Secretario, Mariano Bruned Marco.

Núm. 2.077.

Comunidad de Regantes del Estanque de Aguarrón, en período de formación.

Convocatoria.

Verificada la reforma del artículo 31 de las Ordenanzas de esta Comunidad, en los términos propuestos y aceptados en Junta general de regantes celebrada el día 1 del actual, con el fin de dar lectura a dichas Ordenanzas y Reglamentos, se convoca por la presente a Junta general a todos los partícipes que integran esta Comunidad, para la aprobación definitiva de las referidas Ordenanzas, del Reglamento del Sindicato y el del Jurado de riego; cuya Junta general tendrá lugar el día seis del próximo mes de mayo, a la hora de las dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se hace público por medio de esta convocatoria para conocimiento de todos los interesados. Aguarrón, a tres de abril de 1934.—El Presidente provisional, Juan Aladrén.

IMPRESA DEL HOSPICIO